

PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,
calle de D. Sancho, palacio de Tor-
desillas.*



ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá
carta ni reclamacion alguna que
no venga franca de porte.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 90.

*En la Gaceta del dia 18 del actual núm.
77, se halla lo siguiente:*

Ministerio de Fomento.=Agricultura.

Ha llegado á noticia de este Ministerio que á algunas paradas particulares se ha llevado caballos padres pertenecientes á los depósitos del Estado, contándose en ellas entre el número de sementales que con arreglo al reglamento deben tener. Y siendo esto contrario á la letra y espíritu de las instrucciones vigentes, y pudiendo dar origen á graves abusos, se advierte á V. S. bajo su responsabilidad y la del delegado del ramo en esa provincia, que por ningun título ni pretesto consienta semejante práctica en la de su mando. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, publicándose en el Boletin oficial de la misma para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 16 de Marzo de 1853.
=Benavides.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos indicados en la misma. Palencia 22 de Marzo de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 91.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Real orden de 25 de Marzo de 1848, he acordado en este dia la traslacion de los guardas mayores de montes, á los partidos que á continuacion se espresan.

Para el partido de Carrion, á *D. José Gonzalez de Toro.*

Para el de Cervera, á *D. Ventura Ortega.*

Para el de Palencia, á *D. Cleto Rojo.*

Para el de Saldaña, á *D. Fulgencio Huidobro.*

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que se les reconozca como tales en sus respectivos distritos. Palencia 21 de Marzo de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 92.

Continuas son las quejas que me dirijen los Alcaldes cabezas de partido, relativas á que las personas obligadas á presentarse mensualmente á los mismos para efectuar la liquidacion de los documentos de vijilancia pública, no lo verifican, á pesar de los diferentes avisos que para ello les dan, poniéndoseles en descubierto para con este Gobierno, y por lo que á veces se les exige una responsabilidad á que no se han hecho acreedores; esta circunstancia cuanto la de que el Tesoro público carece de unos ingresos, que si bien al fin entran en sus arcas, de la oportunidad con que se efectue pende

el que aquel pueda ó no levantar con la debida regularidad las cargas que sobre el mismo pesan, me pone en el caso de encar- gar muy particularmente á los Alcaldes de esta provincia, que conforme á lo dispuesto en la instruccion de 8 de Febrero de 1846 y demas órdenes posteriores, se presenten el dia 5 de cada mes en los pueblos cabezas de partido á efectuar las oportunas liquidacio- nes por el concepto espresado, á fin de que los de estos puedan verificarlo para el dia 10 del mismo con el Recaudador Adminis- trador principal de este Gobierno de pro- vincia; en la inteligencia de que los que se muestren morosos en el cumplimiento de este servicio, serán castigados con la mayor severidad, sin que para disminuir aquel se les tome en cuenta la mayor ó menor recau- dacion que algunos hacen y en lo que se quieren fundar para eludir el dicho deber; al propio tiempo les advierto con anticipa- cion, provean á todas las personas que se hallen obligadas á tener de las diferentes clases de documentos de vigilancia que de- signan las instrucciones, pues dentro de muy breves dias se girará una visita de ins- peccion á todos los establecimientos públicos de la provincia, y no tan solo se impondrán las penas que marcan los reglamentos vije- tes á los dueños de los mismos que carez- can de los documentos citados, sino que también á los Alcaldes respectivos se les exigirá la oportuna responsabilidad. Palencia 21 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 93.

Por la Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos, se me dice con fecha 20 de Febrero último, lo que sigue:

Estando librados por la Comision permanente de la Asociacion General de Ganaderos del Reino los correspondientes recudimientos con fecha 12 de Enero de 1852, á favor de los recaudadores D. Sa- turnino Ruiz Manrique y D. Claudio Gutierrez Sobron, para percibir los fondos propios de la ga- naderia en los respectivos partidos de esa Provin- cia, segun aparece de las copias que en el citado año se remitieron á ese Gobierno por esta Presi- dencia; y estando prevenido por las Reales dispo- siciones de 15 de Julio de 1836 y 27 de Junio de 1839 que esta misma Presidencia continúe ejer- ciendo las atribuciones gubernativas y administra- tivas que las leyes del ramo de ganaderia señalan al Presidente del antiguo Concejo de la Mesta, se han espedido con fecha de hoy los despachos acos- tumbrados para auxiliar la espresada recaudacion por el año vencido, como verá V. S. por los que

originales acompaño, á fin de que en cumplimen- to de las Reales disposiciones que en ellos se citan, se sirva acordar y ordenar su pase y ejecucion en esa Provincia, y al efecto estampar sus decretos a continuacion de los propios originales entregándo- los al citado Manrique, y quedándose para su go- bierno con la copia que también incluyo.—Los mencionados documentos contienen las prevencio- nes que segun las leyes y reglamentos vigen- tes corresponden, para precaver todo abuso ó vejacion; mas si todavia se causase algun agravio á cualquier persona, confio en la rectitud y celo de V. S. que proveerá del oportuno remedio y lo pondrá en no- ticia de esta Presidencia para los efectos que cor- respondan.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, con el fin de que tenga el mas exacto cum- plimiento por parte de quien corresponda Palencia 21 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 94.

El Sr. Presidente de la Comision provincial de Instruccion primaria, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

Esta Comision remite á V. S. la adjunta lista de los pue- blos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á los maestros lo correspondiente al cuarto trimestre del año último pasado, de los cuales, Valdecañas, Cisneros, Frechilla y Villamuriel de Cerrato, no remitiéron tampoco los correspondientes al tercer trimestre de dicho año, y al remitirla no puede menos de rogar á V. S. se sirva adoptar las providencias que estime oportunas, para que el pago de las dotaciones de los maestros se realice, y cumplan los morosos con lo que se previene en el art. 48 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, á fin de que los Alcaldes que se designan en la relacion que sigue, se apresuren á cumplir en el término improrogable de 15 dias, con el ser- vicio que en el preinserto oficio se espresa, advirtiéndoles que me es sumamente sensible el que todos los trimestres se pro- duzca queja como la presente, y que si en lo sucesivo se repi- ten, me verá en la dura pero precisa necesidad de adoptar medidas severas, que hagan que no se mire con la apatia que hasta aquí, un ramo tan interesante como lo es el de la Ins- truccion primaria. Palencia 18 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á sus respectivos maestros lo que les corresponde por su asignacion hasta fin de Di- ciembre último.

ASTUDILLO.

| | |
|----------------------|------------|
| Boadilla del Camino. | Rivas. |
| Piña de Campos. | Villalaco. |
| Las Amayuelas. | |

BALTANAS.

| | |
|-------------|-------------------------|
| Antigüedad. | Villahán de Palenzuela. |
| Baltanás. | Valdecañas. |
| Tariego. | |

CARRION.

| | |
|-----------------------|----------------------|
| Marcilla. | San Mamés de Campos. |
| Santillana de Campos. | Villaherreros. |

CERVERA.

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Cervera de Rio-pisuerga. | Nogales de Rio-pisuerga. |
|--------------------------|--------------------------|

FRECHILLA.

| | |
|---------------------|----------------|
| Baquerin de Campos. | Pozo de Urama. |
| Capillas. | Villacidales. |

Cisneros.
Frechilla.
Guaza.
Meneses.

Villaleon.
Villarramiel.
Villatoquite.

PALENCIA.

Autilla del Pino.
Dueñas.
Grijota.
Pedraza de Campos.

Torremormojon.
Baños.
Valoria del Alcor.
Villamuriel de Cerrato.

SALDAÑA.

Báreana de Campos.
Buena Vista.
Espinosa de Villagonzalo.

Villaprovedo.
Villasarracino.

Núm. 95.

Repartimiento de 14276 rs. entre los pueblos del partido de Baltanás para las atenciones de presos pobres y demás gastos análogos en el presente año.

| DISTRITOS MUNICIPALES. | Srs. pesos Rs. vn. |
|--------------------------------|-----------------------|
| Alba. | 196 |
| Antigüedad. | 808 |
| Baltanás. | 2268 |
| Castrillo D. Juan. | 452 |
| Castrillo Quielo. | 428 |
| Cevico de la Torre. | 1620 |
| Cevico Nabero. | 552 |
| Cobos. | 236 |
| Cubillas. | 532 |
| Espinosa de Cerrato. | 500 |
| Hérmedes. | 356 |
| Herrera de Valdecañas. | 536 |
| Ontoria de Cerrato. | 276 |
| Ornillos. | 252 |
| Palenzuela. | 828 |
| Poblacion de Cerrato. | 232 |
| Quintana del Puente. | 120 |
| Reinoso. | 292 |
| Soto de Cerrato. | 208 |
| Tabanera. | 280 |
| Tariego. | 456 |
| Valdecañas. | 188 |
| Valle de Cerrato. | 320 |
| Vertavillo. | 536 |
| Villaconancio. | 448 |
| Villahan. | 664 |
| Villaviudas. | 692 |
| | <hr/> |
| | 14276 |

En su virtud los Alcaldes de dicho distrito satisfarán la cantidad que les ha sido repartida, por tercios de año adelantado, á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia que de lo contrario les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 21 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Gobierno Militar de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha de ayer, me dice lo que sigue.

«Por Real orden de 7 del actual, se ha dignado resolver S. M. (Q. D. G.) que corresponde mejora de retiro á todos los Gefes y oficiales á quienes se hayan revalidado sus empleos con la antigüedad de 21 de Agosto de 1843, por las gracias concedidas por el ex-Regente. Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento, y á fin de que pueda tener la debida publicidad.»

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que por este medio llegue á noticia de las clases á quienes corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años Palencia 18 de Marzo de 1853.—El B. G. M. José de Villatobos.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha de ayer me dice lo que sigue.

«En virtud de Real orden de 28 de Febrero último, comunicada por el Ministerio de la guerra en 7 del actual, se ha dignado resolver S. M. (Q. D. G.) que se espida el retiro con los noventa centesimos del sueldo de su actual empleo, siempre que justificadamente se hallen inútiles á consecuencia de heridas recibidas en campaña, á todos los Gefes y oficiales cuyos expedientes se hallen incoados; pero los que entablasen en lo sucesivo sus solicitudes, se sugetarán á lo que se resuelva acerca del sentido que deba darse en esta parte á la ley de 28 de Agosto de 1841. Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento, y á fin de que pueda tener la debida publicidad.»

Lo que trascibo á V. S. para que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los que se hallen en este caso. Dios guarde á V. S. muchos años Palencia 18 de Marzo de 1853.—El B. G. M. José de Villatobos.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha 17 del corriente me dice lo que copio.

«En virtud de Real orden de 28 de Febrero último comunicada por el Ministerio de la guerra con fecha 7 del actual, se ha dignado resolver S. M. (Q. D. G.): 1.º que no comprende el Real decreto de 28 de Diciembre de 1849 á los militares retirados, al ser rehabilitados en el sueldo por la Junta de clases pasivas, y si al Tribunal supremo de guerra y marina, el señalamiento, mejora, suspension y rehabilitacion de él; 2.º Que cuando alguno pase á la carrera civil y opte á jubilacion, se entienda hace dimision del haber de retiro y la Secretaría de la Junta de clases pasivas, lo pondrán en conocimiento de la del Tribunal espresado, así como inversamente la de este en el de aquella con abono de los sueldos que hayan correspondido á todos los individuos retirados desde Enero de 1852, en que se suscitó la competencia en cuestion entre los Ministerios de Hacienda y Guerra. Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento, y á fin de que pueda tener la debida publicidad.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años Palencia 18 de Marzo de 1853.—El B. G. M. José de Villatobos.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la Provincia de Palencia.

Existiendo en los almacenes de tabacos de esta Capital 700 ó mas cajones de cedro y pino vacios, como tambien 30 toneles, ha dispuesto la superioridad que se enagenen en pública subasta, la cual tendrá efecto el dia primero de Abril próximo, de doce á una de su tarde, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia.

El pliego de condiciones, bajo las cuales ha de verificarse el remate, estará de manifiesto hasta el 31 del actual en la Administracion de mi cargo, donde podrán enterarse los que gusten interesarse en la subasta, á quienes les será permitido cerciorarse del estado y calidad de los cajones en los dias 29, 30 y 31 de las doce á las dos, para que con conocimiento hagan sus proposiciones en forma. Palencia 20 de Marzo de 1853.—Bernardo Secades.

Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.

Por la copia del acta de los exámenes públicos celebrados el dia diez del corriente en la escuela de niños sostenida por los fondos municipales en Becerril de Campos, con asistencia del Sr. Inspector del ramo, ha tenido esta Comision Superior el placer de ver que los alumnos de aquella escuela, habiendo sido interrogados, segun sus clases y secciones, en todas las materias que abraza la instruccion primaria elemental completa, y acerca del sistema métrico legal de pesas y medidas, demostraron patentemente el celo y grandes conocimientos del profesor que los educa; satisfaciendo en gran manera á la Comision lo-

cal los adelantos que en ellos observó: tanto que la referida local, á quien, sin embargo de cuanto queda dicho del maestro, se debe en mucha parte los brillantes resultados de los exámenes, por la regularidad con que ha comenzado á llenar los deberes que su reglamento la prescribe, pide á esta Superior se sirva hacer especial mencion, tanto de las relevantes circunstancias que concurren en el maestro D. Gerónimo Martin Sanchez, cuanto que desea esté comprendido en el artículo 41 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Entre los niños que concurren á aquella escuela y de los cuales hay muchos acreedores á ser premiados, lo serán segun manifestacion de la predicha local, en el primer dia festivo, José Lobete, Juan Sahagun, Gregorio Marcos, Mariano Buey, Fernando Hernando, Estevan Perez, Gaspar Francés, Victoriano Torres, Leandro Infante, Mariano Arenillas, Niceto Doncel, Ramon Francés, Mariano Aguayo y Vicente Malanda.

No lo han sido menos brillantes los exámenes celebrados con asistencia del Sr. Inspector del ramo, en la escuela pública de niños de Fuentes de Valdepero, cuyo resultado ha visto esta Comision con sumo gusto. Los alumnos asistentes á aquella escuela, fueron interrogados, segun sus clases y secciones, en todas las materias que comprende la enseñanza elemental, de la historia de España, y del sistema métrico legal de pesas y medidas, y respondieron con tanto acierto, que no dejaron que desear á cuantos presenciaron los referidos exámenes; cuyo acto se inauguró con un discurso, que pronunció el niño Adon Calzada, en que encomió el acendrado patriotismo del Gobierno de S. M., el de la Comision y el del Sr. Inspector del ramo, y concluyó con la adjudicacion de los premios que se dieron á los niños Adon Calzada, Marcos Morrondo, Barbino García, Martin Gonzalez, Ramon Pastor, Victoriano Calvo, Andrés Sanchez, Leandro Muslares, Lucio Alvarez y Pio Villameriel.

Al dar la publicidad á estos actos, segun se previene en el artículo 40 del Real decreto arriba citado, esta Comision Superior, ya que hoy no la es posible recompensar el celo y laboriosidad de las Comisiones locales y maestros de los pueblos referidos, no puede menos de dirigirles un voto de gracias, confiada en que si continuan funcionando como hoy lo hacen, verán llegado el dia en que sus trabajos, ademas de la satisfaccion que necesariamente han de experimentar unas y otros, por el grande bien que hacen cumpliendo con sus deberes, sean estos recompensados con la clase de premios que el Gobierno de S. M. se ocupa en disponer para los que, por su aplicacion y méritos, á ellos se hagan acreedores. Palencia 19 de Marzo de 1853. —E. P.—Bernardo Rodriguez —Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Villardeciervos.

Debiendo proveerse la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con seis mil reales al año, pagados de fondos municipales y por mensualidades vencidas, el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo al público, á fin de que los individuos idóneos para su desempeño que quieran aspirar á ella, presenten las correspondientes solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion antes del 15 de Abril próximo, dia señalado para su provision. Las instancias que se dirijan por el correo, vendrán francas de porte. Villardeciervos 9 de Marzo de 1853 —El Alcalde Corregidor Presidente. José de Molina y Broton.

Ayuntamiento constitucional de Monzon.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado arrendar una suerte del campo de ella, para pastarla con reses lanaras, mediante que hay un sobrante considerable de pastos

Palencia: Imprenta de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas. —1853.

por los pocos ganados que tiene el vecindario Las personas que quieran interesarse en el arriendo, acudan á convenirse con la corporacion. Tambien hay de venta en la panera de propios varias fanegas de trigo; los que quieran interesarse en la compra acudirán ante la misma corporacion. Monzon 16 Marzo de 1853. —El Alcalde Presidente, Carlos Villameriel.

PARTE NO OFICIAL.

ESPLICACION

DEL

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE PESAS Y MEDIDAS, Y MONEDAS LEGALES.

Notablemente mejorada, y aumentada con una grande lámina para la mejor inteligencia del testo, y con la correspondencia reciproca entre las medidas métricas y las usadas actualmente en cada una de las provincias de España, por D. PEDRO PABLO VICENTE.

Tercera edicion.

PROSPECTO.

Muchas han sido las esposiciones de este nuevo sistema publicadas hasta el dia, pero muy pocas pueden contarse en la clase de completas. El autor de esta obra, estimulado por la buena acogida que mereció del público su primer folleto, del que se han agotado en poco tiempo dos numerosas ediciones, ha creido conveniente ampliar en esta 3.^a impresion la esplicacion del sistema decimal, hasta componerse de ocho pliegos el ejemplar que solo tenia uno y medio. En su redaccion ha prescindido de teorías científicas y se ha concretado únicamente á esponer con sencillez el mecanismo del sistema métrico, la forma, valor &c. de las nuevas medidas, el modo de usar de ellas en los cálculos ariméticos, y la equivalencia entre estas y las antiguas de cada una de las provincias de España. A todo esto ha unido ademas una lámina en pliego apaisado que facilita en gran manera la comprension del sistema métrico; de suerte que esta Esplacion es sin disputa de las mas completas, y de la que mejor pueden servirse las personas que deseen instruirse en el nuevo sistema legal de pesas y medidas. —Precio, 4 reales.

CUADRO SINOPTICO

DE LAS

pesas y medidas métricas y de las monedas legales.

Este trabajo es tambien completo cuanto cabe en obra de su género. Está encabezado con la longitud y divisiones exactas del metro, siguen despues ocho columnas que encierran una sencilla y clara esplicacion del sistema y concluye presentando en cuatro divisiones los demas géneros de pesas, medidas y monedas, figuradas tales como se usan en la práctica. En una palabra, contiene lo necesario para instruirse cualquiera del mecanismo y forma de las unidades métricas con la sola inspeccion del Cuadro —Precio, 5 reales

Tanto la Esplacion como el Cuadro Sinóptico son de suma utilidad á los comerciantes y á toda clase de personas; pero ahora á nadie interesan tanto como á los Señores Jueces, Abogados, Escribanos, Empleados, Alcaldes y Maestros, que son los llamados por la ley á establecer en el año próximo el sistema métrico decimal en sus respectivos destinos.

Se hallan de venta en Palencia, en la redaccion de este Boletín oficial á los precios mencionados.